

ANEXO 7 (22/05/2020)

Orden SND/427/2020 de 21 de mayo de 2020, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior.

Entra en vigor desde el viernes día 22 de mayo de 2020.

Paseos y practica deportiva no profesional

- ✓ **No hay franjas horarias** que delimiten los horarios de los paseos o la practica deportiva.
- ✓ En los **menores de 14 años**, no es necesario que vayan acompañados de un adulto ni el límite de hasta 3 niños por adulto, pudiendo realizar los paseos todos los **convivientes del domicilio**.
- ✓ Dichas actividades se pueden realizar por todo el municipio, también a una distancia **máxima de 5 km**, incluyendo otros municipios **“siempre que estén en las mismas condiciones”**.

Hostelería y restauración.

- ✓ Podrá procederse a la **reapertura al público** de los establecimientos de hostelería y restauración para **consumo en el local**, salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno. Según capítulo IV de la Orden SND/414/2020
- ✓ El **consumo dentro del local** únicamente podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesa, y preferentemente mediante reserva previa.
 - ✗ **No se supere un 40%** de su aforo y se cumplan las condiciones previstas en los apartados siguientes:
 - ✗ **No se admitirá el autoservicio** en barra por parte del cliente. Asimismo, estará permitido el encargo en el propio establecimiento de comida y bebida para llevar.
- ✓ Se podrá ofrecer **productos de libre servicio**, ya sean frescos o elaborados con anticipación, para libre disposición de los clientes siempre que sea asistido con pantalla de protección, a través de emplatados individuales y/o monodosis debidamente preservadas del contacto con el ambiente.
- ✓ La prestación del servicio en las **terrazas al aire libre** de los establecimientos de hostelería y restauración: *“se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos”*. Según Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.
 - ✗ Limitándose al **50%**
 - ✗ La ocupación máxima será de **10 personas** por mesa o agrupación de mesas (*acordes con el número de personas*).